



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TEQUILA,
JALISCO.

DEPENDENCIA PRESIDENCIA. MPAL
NUMERO 538
EXPEDIENTE XXVI/92

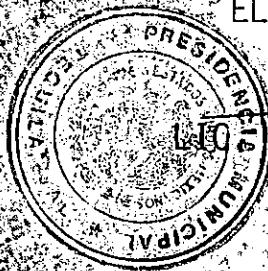
ASUNTO EL QUE INDICA.

C. LIC. GUILLERMO RAMOS RUIZ
P R E S E N T E

Adjunto a la presente nos permitimos re-
mitir a usted "REGLAMENTO QUE CONSTITUYE EL CODEM-
(Consejo Deportivo Municipal)", de conformidad a
lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Orgáni-
ca Municipal.

En espera de indicaciones al respecto --
nos despedimos de usted reiterándole nuestra Amis-
tad y Respeto.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
TEQUILA JALISCO, 13 DE NOVIEMBRE DE 1992
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. EDUARDO ORENDAIN GIOVANNINI

LIC. JORGE EDUARDO ESQUIVEL
SECRETARIO Y SINDICO.

C.C. MIEMBROS DEL CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO.
P R E S E N T E.

EN MI CARACTER DE REGIDOR DE DEPORTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN - EL ARTICULO 36., FRACCION SEGUNDA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL CAPITULO 3., ARTICULO 35., FRACCION I Y EL CAPITULO IV ARTICULO 39., FRACCION I NUMERAL 3 DE LA - LEY ORGANICA MUNI_CIPAL, SOMETO A CONSIDERACION DE ESTE CUERPO EDILICIO; EL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE DE APROBARSE EL -- MISMO SE AUTORICE A LA COMUNA A CONSTITUIR UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER MUNICIPAL QUE SE DENOMINARA -- "CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD".

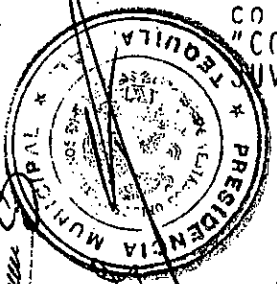
C O N S I D E R A N D O.

QUE SIENDO LA COMISION NACIONAL DEL DEPORTE EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, QUIEN A PARTIR DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1988, ATIENDE LAS TAREAS DE PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE, LA CULTURA FISICA Y LOS PROGRAMAS DE APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD EN EL AMBITO NACIONAL.

QUE HABIENDOSE CREADO EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD MEDIANTE EL DECRETO 13595, EN EL QUE SE DECLARA DE INTERES SOCIAL, EL DEPORTE, LA CULTURA FISICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD COMO DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INDIVIDUOS PARA SU DESARROLLO FISICO E INTELLECTUAL SERA NECESARIO INCLUIR EN -- LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL MUNICIPIO; ACCIONES Y RECURSOS QUE PROPICIEN SU ADECUADA PRACTICA Y ENSEÑANZA.

QUE SE REQUIERE ESTIMULAR LA CULTURA DEPORTIVA PROCURANDO QUE ESTA ALCANCE A LA MAYOR PARTE DE LA POBLACION, PROPICIANDO LAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL BIENESTAR, LA CONSERVACION DE LA SALUD Y LA PARTICIPACION CREADORA DEL INDIVIDUO QUE FACILITE EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD.

QUE DEBE RECONOSERSE EN EL DEPORTE SU VALOR FORMATIVO Y COMO TAL DEBE SER ACCESIBLE A LA POBLACION SIN -- DISTINCION DE POSICION SOCIAL, ECONOMICA O CULTURAL.



Handwritten signatures and initials on the left side of the document, including a large signature at the top and several others below, some with names like "Ramón Cordero" and "Arce" visible.

QUE POR LO TANTO EL DEPORTE SE DEBE INTEGRAR AL PROCESO FORMATIVO DE LOS NIÑOS Y JOVENES DE EL MUNICIPIO, DENTRO Y FUERA DEL SISTEMA ESCOLAR.

QUE EL DEPORTE ES UNA ACTIVIDAD QUE PROPICIA LA INTEGRACION FAMILIAR Y SOCIAL, QUE ADEMAS FOMENTA LA AMISTAD, EL RESPETO Y CRECIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y SIENDO ESTE UN COMPLETO EN LA CIDA DEL HOMBRE ES NECESARIO IMPULSARLO EN TODOS SUS NIVELES.

QUE EXISTIENDO UNA MAYOR NECESIDAD DE ORIENTACION ES IMPRESCINDIBLE PROPORCIONAR LOS MEDIOS ADECUADOS PARA CANALIZAR LAS INQUIETUDES Y CAPACIDAD CREADORA; PROPIAS DE TODO JOVEN, ACORDE A LOS TIEMPOS DE LA ACTUAL GENERACION QUE REQUIERE UN GRAN APOYO Y ESPACIOS PROPIOS, QUE LE PERMITAN FINALMENTE, COMPLEMENTAR SU INFORMACION.

QUE SE REQUIERE LA CREACION DEL "CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD" EN EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVES DE ESTE, ADQUIERA LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZAR Y FOMENTAR EL DEPORTE EN SUS DIFERENTES DISCIPLINAS EN EL NIVEL MASIVO O POPULAR, EN COORDINACION CON LOS DIVERSOS ORGANISMOS Y AGRUPACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ALENTANDO ADEMAS LA CAPACIDAD CREADORA DE LA JUVENTUD MEDIANTE ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA EN TODOS LOS AMBITOS DEL QUEHACER SOCIAL.

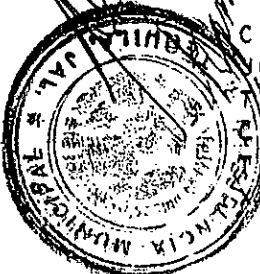
QUE ES IMPORTANTE DESCONCENTRAR LAS ACCIONES DEL MUNICIPIO, PROGRAMANDO ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD EN CADA UNO DE LOS BARRIOS, COLONIAS Y DELEGACIONES QUE LO CONFORMAN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 3., Y 115, FRACCION III INCISOS G) E) 1), DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL ASÍ COMO EN EL ARTICULO 39., FRACCION I, NUMERALES 2, 5, 43 Y 46, MISMO ARTICULO FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PRESENTÓ A USTEDS CIUDADANOS REGIDORES, LOS SIGUEITNES PUNTOS DE:

A C U E R D O.

PRIMERO.- SE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARACTER MUNICIPAL, QUE SE DENOMINARÁ "CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD", QUE SE CONSTITUIRÁ COMO ÓRGANO OPERATIVO Y DE COORDINACIÓN, AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESPRENDEN DE SU REGLAMENTO CONSTITUTIVO, ANEXO A ESTE DICTAMEN.

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name 'Rubén' and 'Arco']



SEGUNDO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL "CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD" QUE SE AGREGA A ESTE DICTAMEN, INTEGRADO DE 16 ARTICULOS DE VIGENCIA TEMPORAL INDETERMINADA Y UN TRANSTORIO.

TERCERO.- SE AUTORIZA AL C. PRESIDNETE MUNICIPAL PARA QUE FIJE EL LUGAR, DIA Y HORA QUE SE TOMARÁ LA PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL "CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD," CORRESPONDIENTE, ANTE PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES..

ARTICULO 1.- SE CREA EL ORGANISMO OPERATIVO Y DE COORDINACION AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DENOMINADO: "CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD".

ARTICULO 2.- EL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD, CON EXCEPCION EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN COORDINACION CON EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD, TENDRA POR OBJETIVO PLANEAR, DESARROLLAR, VIGILAR, FOMENTAR Y ESTIMULAR LA PRACTICA Y ENSEÑANZA DEL DEPORTE, LA CULTURA FISICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

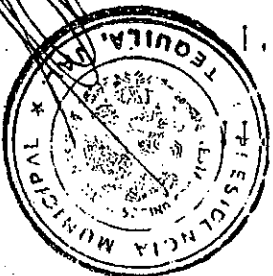
ARTICULO 3.- EL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURA FISICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

CAPITULO II

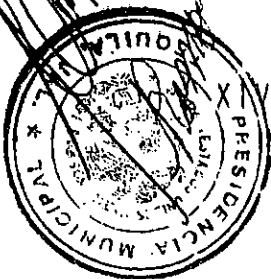
ARTICULO 4.- SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS, EL CONSEJO MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. COORDINAR Y FOMENTAR LA ENSEÑANZA Y PRACTICA DEL DEPORTE POPULAR O MASIVO.

FORMULAR, PROPONER Y EJECUTAR LA POLITICA DE DEPORTE, CULTURA FISICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, ACORDE A LA PROBLEMATICA E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO.



- III.- FORMULAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA FISICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, MEDIANTE LOS CALENDARIOS QUE PARA TAL FIN SE ESTABLEZCAN.
- IV.- ESTABLECER LA COORDINACION CON EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD, A FIN DE PROGRAMAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA REALIZACION DE EVENTOS DE CARACTER REGIONAL, ESTATAL O NACIONAL.
- V.- IMPLEMENTAR ACCIONES CON BASE EN LAS OPINIONES DE SU CONSEJO DIRECTIVO.
- VI.- CALENDARIZAR PROGRAMAS DE ASESORIA Y CAPACITACION TECNICA, DIRIGIDOS A PROMOTORES DEPORTIVOS, A FIN DE PROPORCIONAR UN MAYOR INCREMENTO EN LA CALIDAD COMPETITIVA Y DE ORGANIZACION.
- VII.- PROMOVER LA CREACION DE LIGAS MUNICIPALES EN TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS ASÍ, COMO APOYAR Y FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS YA EXISTENTES, PROCURANDO SU INCORPORACION A LAS ASOCIACIONES ESTATALES RESPECTIVAS.
- VIII.- PROPONER PROGRAMAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE DEPORTE POPULAR, CULTURA FISICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.
- IX.- INSTAURAR LOS MECANISMOS QUE GARANTICEN LA CONSERVACION Y EL BUEN USO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, PROCURANDO SU OPTIMO APROVECHAMIENTO.
- X.- IMPULSAR CON APOYO DE LAS DIVERSAS AGRUPACIONES, LIGAS Y CLUBES, LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADAPTACION DE AREAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE.
- XI.- CANALIZAR LAS APTITUDES DE LOS JOVENES SOBRESALIENTES, IMPULSANDO SU PARTICIPACION EN EVENTOS A NIVEL REGIONAL O ESTATAL.
- XII.- ESTABLECER LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL CON LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO SOCIAL, A FIN DE PROPORCIONAR A LOS JOVENES, SERVICIOS DE ORIENTACION PSICOLOGICA Y VOCACIONAL, DE PREVENCION CONTRA LAS ADICCIONES ASI COMO DE EDUCACION SEXUAL.
- XIII.- ORGANIZAR SEMINARIOS, MESAS REDONDAS, PANELES Y FOROS, EN DONDE SE DISCUTA LA PROBLEMATICA DE LA COMUNIDAD JUVENIL DEL MUNICIPIO, PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCION.
- XIV.- FOMENTAR LOS VINCULOS CON LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y AGRUPACIONES DEDICADAS AL QUEHACER CULTURAL, CON EL FIN DE PROMOVER Y FOMENTAR ESTA ACTIVIDAD EN TODOS SUS NIVELES.



[Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name 'Ruben' and 'Nuevo' written vertically.]

- XV.- INTEGRAR UN PATRONATO COMO ORGANISMO DE APOYO PARA OBTENER RECURSOS ECONOMICOS QUE RESPALDEN LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL.
- XVI.- CONFORMAR EL COMITE DE INTEGRACION Y DESARROLLO JUVENIL MUNICIPAL, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ESTE EFECTO POR EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD.
- XVII. LAS DEMAS QUE DETERMINEN EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, OTRAS LEYES, REGLAMENTOS O ACUERDOS DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

C A P I T U L O III
DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL CONSEJO MPAL.

ARTICULO 5º.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL, SERAN:

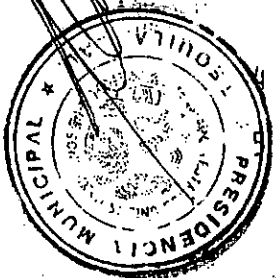
- I.- EL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL.
- II.- EL DIRECTOR.

S E C C I O N I
DEL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL.

ARTICULO 6º.- EL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL ESTA INTEGRADO POR:

- I.- UN PRESIDENTE, QUE SERA EL PROPIO PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II.- UN SECRETARIO, QUE SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y
- III.- VOCALES QUE SERAN:

- 1.- UN PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD.
- 2.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL QUE SE INVITARA POR CONDUCTO DE LA XV ZONA MILITAR.
- 3.- UN REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN EL CASO QUE EXISTA ESCUELA DE ESTA EN EL MUNICIPIO.
- 4.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.
- 5.- UN REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MUNICIPAL (D.I.F.).



[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Antonio...' and 'Carlos...']

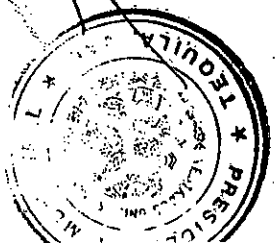
- 6.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.
- 7.- UN DEPORTISTA DESTACADO DEL MUNICIPIO QUE SERA DESIGNADO E INVITADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- 8.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 9.- PRESIDENTES DE LAS LIGAS MUNICIPALES DE DEPORTES QUE SE PRACTIQUEN EN EL MUNICIPIO.
- 10.- PRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO.
- 11.- PRESIDENTES DE LOS CLUBES SOCIALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO.
- 12.- LOS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENGA A BIEN DESIGNAR.

EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO SERA HONORIFICO Y POR LO TANTO NO SERA RENUMERADO.

ARTICULO 7°.- SERAN ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL.

- 1.- DETERMINAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA EJECUCION Y EVALUACION DE LA POLITICA MUNICIPAL EN RELACION CON EL DEPORTE, LA CULTURA FISICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.
- 2.- ESTUDIAR Y EN SU CASO APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL CONSEJO MUNICIPAL, PARA SER SOMETIDO A LA CONSIDERACION DEL CABILDO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCION.
- 3.- APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- 4.- EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR LA CUENTA ANUAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- 5.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- 6.- FACULTAR AL DIRECTOR GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES; Y
- 7.- LAS DEMAS QUE OTORGUEN OTRAS LEYES, REGLAMENTOS O ACUERDOS.

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Luis', 'Roberto', and 'Carlos']



ARTÍCULO. 8°.- EL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL ADOPTARA SUS DECISIONES POR MAYORIA DE VOTOS Y DEBERA REUNIRSE EN:

- I.- SESIONES ORDINARIAS.- MINIMO UNA CADA BIMESTRE.
- II.- SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE CELEBRARAN CUANDO SE ESTIME NECESARIO.

ARTÍCULO. 9°.- PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES SE REQUERIRA DE LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS LA MITAD DE SUS MIEMBROS, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE LAS SESIONES SERAN PRESIDIDAS POR EL DIRECTOR DEL CONSEJO MUNICIPAL.

LAS SESIONES SERAN CONVOCADAS U CONDUCIDAS POR EL PRESIDENTE, O QUIEN LO SUSTITUYA EN AUSENCIA, INICIADA UNA SESION SOLO PODRA SUSPENDERSE POR CAUSA JUSTIFICADA PREVIO ACUERDO DE LA MAYORIA DE LAS VOCALES.

ARTÍCULO. 10°.-DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA, SERA CIRCUNSTANCIA Y QUE SE ACENTARA EN UN LIBRO DEBIDAMENTE FOLIADO PARA TAL EFECTO AUTORICE EL H. AYUNTAMIENTO, Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL, Y EN SU CASO, POR LOS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.

S E C C I O N II DEL DIRECTOR.

ARTÍCULO. 11°.- EL DIRECTOR DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD, SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO. 12°.- EL DIRECTOR DEL CONSEJO MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ORLIGACIONES:

- I.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL CONSEJO MUNICIPAL.
- II.- OTORGAR Y REVOCAR PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO PODERES GENERALES SEGUN SE REQUIERA.
- III.- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL DETERMINE.
- IV.- ELABORAR Y PRESENTAR PARA SU APROBACION AL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL LOS PLANES Y PROGRAMAS DE OPERACION DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- V.- FORMULAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.



[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Ramos', 'Ramos', and 'Ramos']

- VI.- FORMULAR PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS E EGRESOS, SOMETIENDOLOS A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- VII.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES FINANCIEROS Y CON LOS QUE CUENTA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS; Y
- III.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, REGLAMENTOS O ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL.

C A P I T U L O I V . DE SU PATRIMONIO.

- I. LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DERECHOS QUE SE LES DESTINEN POR EL GOBIERNO ESTATAL MUNICIPAL.
- II. LOS SUBSIDIOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL ESTADO Y EL MUNICIPIO.
- III. LAS APORTACIONES, DOMINACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y FIDÉICOMISOS QUE SE HICIEREN EN SU FAVOR; Y
- IV. CUALQUIER OTRA PERCEPCION LEGAL RESPECTO DE LA CUAL EL ORGANISMO RESULTE BENEFICIADO, LOS BIENES Y INMUEBLES SOLO PODRAN SER GRAVADOS O ENAJENADOS PREVIA AUTORIZACION DEL H. CABILDO. LOS ACTOS QUE SE CELEBREN EN CONTRAVENCION CON ESTE ARTICULO SERAN NULOS DE PLENO DERECHO.

C A P I T U L O V _ DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTICULO 14°.- LAS RELACIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SUS SERVIDORES, SE REGIRAN POR LA LEY PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SU MUNICIPIOS CONSIDERANDOSE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFIANZA DEL ORGANISMO, AL DIRECTOR Y A TODOS AQUELLOS QUE REALICEN LAS FUNCIONES PREVISTAS O SIMILARES DEL ARTICULO 4° FRACCION III DE LA MENCIONADA LEY.

ARTICULO 15°.- LOS BIENES Y DERECHOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL CONSEJO MUNICIPAL, GOZARAN DE LAS PRERROGATIVAS (VENTAJAS) Y PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A LOS BIENES DEL MUNICIPIO, A SU LIQUIDACION PASARAN AL PATRIMONIO DE ESTE Y SERAN INCORPORADA A LA DEPENDENCIA O DEPENDENCIAS, QUE ESTIME CONVENIENTE MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO.



[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'Antonio Cardenas' and 'Ruben']

